

PLAN LOCAL DE QUEMAS

T.M. MANUEL (VALENCIA)

Marzo 2020



Ajuntament
de **Manuel**

PLAN LOCAL DE QUEMAS

T.M. MANUEL (VALENCIA)

DOCUMENTO I: MEMORIA

1. INTRODUCCCIÓN.....	1
1.1. Objeto.....	1
1.2. Marco normativo.....	1
1.3. Ámbito de aplicación.....	2
1.4. Proceso de aprobación	2
2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL	3
3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO.....	1
4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO	2
4.1. Organización espacial.....	2
4.2. Organización temporal.....	3
5. COMUNICACIONES O AUTORIZACIONES DE LAS QUEMAS	3
6. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS	5
7. NORMAS ESPECÍFICAS	6
7.1. Quemias agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo.....	6
7.2. Quemias agrícolas en pilas u hogueras en la zona general.....	8
7.3. Rozas agrícolas mediante quemias, incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas.....	10
8. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.....	11
9. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.....	11
10. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS	11
11. DISPOSICIONES ADICIONALES	12

DOCUMENTO II: CARTOGRAFÍA

Plano 1. Zonificación

DOCUMENTO III: CUADRO RESUMEN

DOCUMENTO I: MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto

Este Plan local de quemas tiene por objeto establecer la normativa que regula el uso cultural del fuego dentro del ámbito del término municipal de Manuel , desde la perspectiva de disminuir al mínimo el riesgo de incendio forestal.

Los objetivos del Plan Local de Quemias son los siguientes:

- Reducir el riesgo de incendio forestal por la utilización del fuego en las actividades agrarias o cívico-culturales (festejos populares), fijándose las medidas preventivas que se consideran oportunas.
- Determinar las zonas con diferente riesgo de incendio forestal y especificar las actividades permitidas en cada una de ellas.
- Informar al ciudadano sobre las actividades permitidas y como ha de realizarlas.
- Facilitar al ciudadano la tramitación de comunicaciones y/o permisos de quema

Se redacta siguiendo las directrices que se establecen en las Instrucciones para la redacción de Planes Locales de Quemias.

1.2. Marco normativo

En lo no previsto o regulado en el presente Plan Local de Quemias, serán de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengan establecidas o se establezcan por la legislación general, ésta es:

Legislación Estatal: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Legislación Autonómica

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.
- Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y denominación de las consellerias y sus atribuciones.

- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR).
- RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas
- Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas.
- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema

1.3. **Ámbito de aplicación**

Áreas forestales y perímetro de las mismas, hasta una distancia de 500 metros, de acuerdo con la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, y edificaciones aisladas dentro de zonas agrícolas o forestales.

Esta Ordenanza no será de aplicación en el casco urbano, entendiéndose como tal el suelo clasificado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como urbano o que haya adquirido esta clasificación como resultado del desarrollo de dicho Plan, excluyendo las urbanizaciones no vinculadas al núcleo urbano. Tampoco será de aplicación en los cauces de ríos y barrancos cuando éstos discurren, en sus dos orillas, por el interior de suelo urbano.

1.4. **Proceso de aprobación**



2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El término municipal de Manuel se encuentra situado en la provincia de Valencia, más concretamente en la comarca de la Ribera Alta y pertenece a su vez a la demarcación forestal de Polinyà del Xúquer.

Posee una superficie de 605,06 ha, de las cuales 119,70 ha son consideradas terreno forestal, lo que equivale al 19,8% de la superficie total del término municipal.

LÍMITES DEL TÉRMINO

Manuel limita al norte con Sant Joan de l'Ènova, al noreste con la Pobla Llarga, al este con L'Ènova, al sur con Xàtiva, al oeste con Villanueva de Castellón y al noroeste con Senyera.

MEDIO FÍSICO

El municipio, con una altitud comprendida entre los 33 m.s.n.m. (en el lecho del río Albaida) y los 127 m.s.n.m. (en el vértice del Monte Valiente), se caracteriza por presentar una fisiografía en su mayoría homogénea dominada por relieves ondulados con pendientes muy suaves, las cuales no superan el 2%.

No obstante, al sur del término municipal es posible encontrar dos zonas con relieve más moderado las cuales son el Monte Valiente (al sureste) y Les Salines (al suroeste).

CURSOS DE AGUA

La red hidrográfica del municipio, perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Júcar, se compone por una serie de ramblas y barrancos dispuestos en forma de espiga, cuyas aguas de régimen semipermanente drenan hacia el río Albaida, el cual atraviesa el término municipal de noroeste a sureste.

CLIMA

La temperatura media anual es de **17,3 °C**, siendo los meses de julio y agosto los más calurosos, con temperaturas medias superiores a los 26 °C y, los meses de enero y diciembre, los más fríos con temperaturas inferiores a los 10 °C.

La precipitación total anual, repartida a lo largo de los meses del año, es de **512 mm**. Los máximos valores de precipitación se registran en los meses de noviembre (83 mm) y marzo (74 mm) y los mínimos en el mes de julio (4 mm) y agosto (18 mm).

SUPERFICIE FORESTAL Y MONTES GESTIONADOS POR LA GENERALITAT DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

El municipio abarca una superficie total de 605 has, de las cuales **119,6 ha** son terreno forestal. La titularidad de dicho terreno forestal corresponde casi por completo a propietarios privados, perteneciendo al ayuntamiento los siguientes terrenos:

- Monte Valiente (polígono 7, parcela 14 y 15; y polígono 8, parcela 10)
- Paraje Natural Municipal de Les Salines
- Polideportivo y piscina municipal

SUPERFICIE AGRÍCOLA

Los principales cultivos existentes en el municipio son: CULTIVOS DE REGADIO (cítricos principalmente). Entre los cítricos destacan el naranjo, el mandarino y el limonero.

VEGETACIÓN: ESPECIES, ESTRUCTURA Y MODELOS DE COMBUSTIBLE

Según la cartografía del PATFOR, el municipio de Manuel cuenta con una superficie forestal de 119,58 ha, de las cuales el 100 % son consideradas Terreno Forestal Estratégico. La vegetación de ribera presente a ambos lados del cauce del Río Albaida ocupa el 23 % de la superficie forestal y se compone de masas puras de cañaveral de *Arundo donax* mezclado con especies autóctonas de ribera y algunas otras alóctonas. Asimismo, al suroeste del término municipal destaca la presencia de un pequeño bosque de pino carrasco (*Pinus halepensis*), el cual ocupa casi el 49% de la superficie forestal de todo el término municipal. El restante 28%, está representado por la garriga mediterránea, protagonista en toda la superficie del Monte Valiente, y en menor medida por otros matorrales y herbazales calcícolas mediterráneos.

Los modelos de combustible (según la clasificación de Scott & Burgan, 2005) presentes en el municipio de Manuel son los siguientes:

- Modelos de pasto (GR = *Grass*): GR2, GR4, GR7 y GR8
 - Modelos de matorral (SH = *Shrub*): SH1, SH3, SH4, SH5 y SH9
 - Modelos de matorral bajo arbolado (TU = *Timber Understory*): TU1, TU2, TU3 y TU5
 - Modelos sin propagación (NB = *Nonburnable*): NB1, NB3, NB8 y NB9
- GR2: Este modelo de combustible se refiere a los pastizales más o menos continuos, de una altura no superior a 1 m. El conductor del fuego es el combustible herbáceo, de origen natural o pastoreado. Puede haber existencia de pequeñas cantidades de combustible fino muerto y de matorrales o arbolado disperso. Es típico de campos de cultivo recientemente abandonados, zonas frecuentemente pastoreadas y áreas de montaña de cierta altitud.

- GR4: Este modelo de combustible se refiere a los pastizales de una altura superior a 1 m. Modelo típico de campos abandonados o de aquellos en producción pero que no son arados y permiten el crecimiento de especies herbáceas, así como de los cultivos de cereal. Suele tener bastante continuidad horizontal, lo que favorece la propagación del incendio.
- GR7: Modelo representante de zonas húmedas o marjales, compuesto principalmente por especies de carrizal, juncos, etc. Alturas variables, generalmente de más de 1 m. Carga de combustible alta y elevada continuidad horizontal.
- GR8: Modelo representante de los cañaverales de *Arundo donax*. Puede encontrarse mezclado también con otras especies como zarzales, carrizo o juncos, pero el combustible mayoritario es el que proporcionan las cañas.
- SH1: El fuego es propagado por el matorral disperso y los restos de éste sobre el suelo. Baja carga de combustible o poca continuidad. Puede haber una ligera presencia de pastos que no afectan mucho al comportamiento del fuego. Podría asimilarse este modelo también a los matorrales bajos y discontinuos de alta montaña o de suelos muy pobres o rocosos. La talla del matorral no es fundamental, la característica más importante es la discontinuidad.
- SH3: El fuego es propagado por el matorral relativamente disperso, aunque más continuo que en el caso de SH-1, y los restos de éste sobre el suelo. La talla del matorral no es fundamental, la característica más importante es la discontinuidad.
- SH4: El portador primario de fuego son arbustos leñosos y hojarasca de arbusto y de elevada continuidad. Especies características de este modelo serían el romero, la aliaga, la coscoja con pequeño porte (por ejemplo, como regenerado después de un incendio), *Juniperus*, *Phillyrea*, *Rhamnus alaternus*, *Rhamnus lycioides*, etc. Cuando los suelos se hacen menos profundos y la irradiación solar aumenta aparecen las jaras, brezos, retamas, etc.
- SH5: El fuego es propagado por matorral muy denso, tanto horizontal como verticalmente. Puede existir material herbáceo discontinuo y matorrales de porte arbóreo con ramificaciones iniciales entremezclados con el matorral continuo superficial. La altura o profundidad media del matorral es superior a 1 m. Especies típicas: romero, genista, aliaga, coscoja, lentisco, enebro, etc.
- SH9: Regenerado de arbolado en estado de monte bravo o de bajo latizal con matorral. La altura es superior a 1,8 m e inferior a los 8 m. La vegetación presente en este modelo suele ser frecuentemente la combinación de matorral con densas y compactas regeneraciones de Pino carrasco (*Pinus halepensis*), provenientes de los grandes incendios de la década de los ochenta y noventa. También puede darse en regeneraciones tras la realización de cortas de cierta intensidad.
- TU1: El fuego se propaga principalmente por herbáceas bajo arbolado. Puede haber también presencia de matorral y hojarasca. Como ejemplos típicos de este modelo se encuentran: los pinares de repoblación, las zonas de ribera con *Tamarix* spp. (excepto en zonas con zarzales u otras especies de

matorrales), herbáceas bajo choperas, herbáceas bajo pinar en zonas abancaladas, herbáceas bajo pinar en infraestructuras de defensa (fajas auxiliares, etc.). También se incluye en este modelo los bosques densos de coníferas o frondosas en los que el fuego se propaga por una capa compacta de hojarasca, aunque puede haber restos de corta ligeros y presencia de herbáceas.

- TU2: Matorral de menos de 1 m de altura, bajo dosel de arbolado adulto tanto de pináceas como de quercíneas.
- TU3: Matorral de más de 1 m de altura, bajo dosel de arbolado adulto tanto de pináceas como de quercíneas.
- TU5: Modelo de combustible con las mismas características del TU-3, pero propio de las exposiciones de umbría. De esta manera, el modelo se caracteriza por la presencia de matorrales de más de 1 m de altura, bajo dosel de arbolado adulto tanto de pináceas como de quercíneas. Las composiciones vegetales son menos inflamables y presentan una menor velocidad de propagación que las propias del modelo TU-3.
- NB1: Suelo urbano o suburbano con insuficiente combustible como para la propagación de un incendio.
- NB3: Suelo agrícola.
- NB8: Láminas de agua.
- NB9: Suelo desnudo.

COMUNICACIONES PRINCIPALES

Manuel posee los siguientes accesos principales:

- Acceso Norte-Oeste. CV-41
- Acceso Oeste: CV-562
- Acceso Este: CV-575.

También cuenta con parada de RENFE (cercanías y regional).

Nº HABITANTES

Cuenta con una población, según datos municipales extraídos del portal estadístico de la Generalitat Valenciana del año 2018, de **2.439 habitantes**.

NÚCLEOS URBANOS QUE CONFORMAN EL TÉRMINO

Manuel cuenta con **1 núcleo urbano principal, 1 polígono industrial y 1 diseminado importante**. Estos son:

PRINCIPALES:

- Manuel

DISEMINADOS:

- Urbanización La Paret del Moro

3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO

De acuerdo con las peculiares características territoriales, económicas y sociales del término municipal de Manuel, se consideran acciones y actividades que requieren el fuego como herramienta cultural y que, por tanto, se encuentran sujetos al régimen regulador establecido en este Plan local de Quemas, las siguientes:

A. Quemas agrícolas:

Esta actividad ligada a las labores de poda o a la limpieza de broza manualmente, consiste en depositar todo el combustible en montones para luego ir quemándolos poco a poco.

- Eliminación de restos de poda en cultivos leñosos.
- Quema de restos procedentes de limpiezas manuales de cunetas, acequias y márgenes. Consiste en realizar la limpieza de broza manualmente y depositar todo el combustible en montones para luego ir quemando poco a poco.

Con respecto al principal cultivo (cítricos), anualmente, y en función de la variedad, se realiza su poda. Este periodo suele comenzar a principios de Febrero y termina a mediados de Junio, salvo la variedad Valencia/late que puede prolongarse hasta Julio/Agosto:

- Variedades tempranas → su poda viene a realizarse durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.
- Variedades medias → la poda se realiza durante los meses de Marzo y Abril
- Variedades tardías → la poda se realiza durante los meses de Junio, Julio y Agosto.

Como puede apreciarse, los dos primeros grupos no ofrecen gran dificultad, sin embargo, el grupo de las variedades tardías sí se desplaza a los meses conflictivos por razones inexcusables a su cultivo. Por lo tanto, será necesario almacenar esas leñas y quemarlas después del periodo establecido de prohibición de quema.

B. Rozas agrícolas mediante quemas, incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas

Aquí queda incluida:

- Quema de márgenes, cunetas y rastrojos.
En muchos casos, para realizar la limpieza, se hace uso del fuego directamente. Siendo ésta la actividad más peligrosa en cuanto a la propagación de un fuego se refiere, puesto que se están quemando combustibles que pueden tener continuidad a masas forestales.

Se incluyen únicamente las que se sitúen a más de 50 metros del monte o vegetación sin continuidad con terreno forestal.

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

4.1. Organización espacial.

El objetivo de los planes locales de quemas es regular las quemas agrícolas que se realizan dentro del término municipal. La Conselleria competente en prevención de incendios forestales sólo debe aprobar aquella parte del plan local de quemas que regule las quemas agrícolas que se realicen a menos de 500 metros de terreno forestal.

En el **plano 1**, se definen las zonas del término municipal que quedan incluidas en el plan local de quemas:

Por un lado, se establece una zonificación basadas en la ubicación del río Albaida:

- **Zona A:** es la comprendida por todas las parcelas incluidas en la parte Oeste del Río Albaida.
- **Zona B:** es la comprendida por todas las parcelas incluidas en la parte Este del Río Albaida.

Por otro lado, estas zonas se subdividen en:

a) Zona de máximo riesgo.

La “zona de máximo riesgo” está formada por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que se encuentran **a menos de 30 metros** de terreno forestal. Salvo las masas forestales del Paraje Natural Municipal de Les Salines, así como sus terrenos colindantes, donde la zona de máximo riesgo se prolonga hasta los **50 metros**.

b) Zona general

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre en la franja comprendida entre los **30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal**. En el caso del Paraje entre los 50 y 500 metros.

La delimitación se puede ver en el *Plano 1PLQ Zonificación PLQ*.

4.2. Organización temporal

Con carácter general:

- En la **zona A** sólo se permitirá la quema los **lunes, miércoles y viernes**.
- En la **zona B** sólo se permitirá la quema los **martes, jueves y sábados**.
- Queda prohibido utilizar el fuego en los terrenos en los que se aplica este Plan durante el período comprendido entre el **1 de junio y el 16 de octubre**, ambos inclusive, y con las excepciones que se incorporan a las condiciones particulares para cada tipo de quema.
- Igualmente, queda prohibido utilizar el fuego desde el **Domingo de Ramos hasta el lunes siguiente al lunes de Pascua**, conocido tradicionalmente como el lunes de San Vicente.
- Desde el 17 de octubre al 31 de mayo se podrá quemar **sólo de lunes a sábados**.
- **Horarios** de quemas: **desde la salida del sol hasta las 13:30 horas**. Entendiendo que en el horario de la quema se incluye el tiempo necesario para la total extinción de la misma.
- La validez del permiso de quema **será de 15 días**, ampliable a 1 mes según decisión del ayuntamiento.
- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare preemergencia de nivel 2 y 3.

5. COMUNICACIONES DE LAS QUEMAS

aplica a todas las acciones enumeradas en el apartado 3 siempre que no se realicen en los periodos de prohibición de quemas (1 de junio al 15 de octubre y en pascua).

También hará falta la autorización previa de la Conselleria de Medio Ambiente para las actividades que a continuación se relacionan:

- Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.
- Operaciones de destilación de plantas aromáticas.
- Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, aparatos de soldadura, etc.
- Acumulación y almacenamiento de leñas, madera, y cualquier tipo de residuos tanto agrícolas como forestales.

Queda totalmente prohibido hacer fuego sin la correspondiente comunicación/autorización del Ayuntamiento.

Las **COMUNICACIONES** se podrá solicitar de cualquier de estas dos formas:

1. VÍA TELEFÓNICA

El titular que pretenda realizar una quema deberá llamar al teléfono habilitado por el ayuntamiento para COMUNICAR una quema. En ese momento se le requerirá la siguiente información:

- Nombre del propietario de la parcela
- Datos del responsable: nombre, DNI y teléfono de contacto.
- Polígono y parcela
- Distancia a terreno forestal
- Tipo de quema

En dicha llamada se le dará un **código** que deberá tener disponible durante el periodo que dure la quema.

2. PRESENCIAL

Las COMUNICACIONES también se podrán tramitar en las oficinas del Ayuntamiento, se presentarán por escrito y se entregará una copia diligenciada al propietario.

El impreso de comunicación también recogerá los datos del titular y del responsable de la quema, situación de la parcela, distancia a terreno forestal y tipo de quema. También informará de las normas más destacadas para tener en cuenta durante la quema.

Las **AUTORIZACIONES** se solicitarán siempre por escrito en el Ayuntamiento y serán remitidas a la Conselleria de Medio Ambiente para su autorización.

La comunicación y la autorización, ya sea telefónica o presencial, implicará conocer y aceptar la normativa que rige el presente Plan Local de Quemas, así como el compromiso de hacerse responsable de los daños a terceros, tanto civil como penalmente, que de la actividad pudieran derivarse.

El peticionario deberá llevar consigo la copia de la comunicación durante la realización de la actividad o el código asignado telefónicamente. Esta información deberá ser presentada si es requerido a ello por miembros de la Policía Local, Guardia Civil o Guarda Rural; así como por el personal voluntario que participe en programas municipales de vigilancia y prevención de incendios forestales debidamente identificado.

El peticionario vendrá, asimismo, obligado a comunicar de forma inmediata a la Policía Local y 112 cualquier incidencia grave que se ocasione durante el manejo del fuego.

El Ayuntamiento confeccionará una relación de las quemas que se vayan a realizar y las remitirá mensualmente, por fax o por correo electrónico, al departamento

correspondiente de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente. En la relación deberán figurar los siguientes datos:

- Nombre del propietario y DNI
- Polígono, parcela
- Nombre de la persona que realiza la quema
- Tipo de quema
- Teléfono de contacto.

Por parte del Alcalde o Concejal Delegado de Medio Ambiente podrá denegarse, de forma motivada, la solicitud de autorización para llevar a cabo la actividad.

6. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS

CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Condiciones de obligado cumplimiento:

- **NO** estar en **preemergencia de nivel 2 y 3**. Los días de preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán validez los permisos expedidos para esos días.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- Nunca se quemará los días de viento de poniente ni los días en que la velocidad del viento sea mayor de 10 km/h. Si una vez comenzada la quema sopla el viento en las condiciones anteriormente expuestas, se suspenderá automáticamente la operación y se deberá apagar el fuego.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de preemergencia, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
 - En la página web: www.112cv.com
 - En Twitter: [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).
 - En el Ayuntamiento de Manuel.

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

Criterios obligados:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Según el Artículo 45 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes: *Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio*
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

7. NORMAS ESPECÍFICAS

7.1. Quemias agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo

QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDA LA QUEMA EN LA FRANJA DE 50 METROS DEL PARAJE MUNICIPAL DE LES SALINES. PARA EL RESTO DE LAS ZONAS DE MÁXIMO RIESGO, LAS QUEMAS SE DEBEN REALIZAR EN QUEMADOR DEBIDAMENTE ACONDICIONADO.

Estas normas específicas se aplicarán siempre que la quema de restos se efectúe dentro de la zona de máximo riesgo y cumplan las siguientes condiciones:

- Para las parcelas situadas **en su totalidad a menos de 50 metros** del Paraje Natural Municipal de Les Salines, queda prohibida la quema, de cualquier forma.
- Para las parcelas situadas **en su totalidad a menos de 30 metros** de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, la quema se sólo se podrá realizar en **quemador agrícola**.

En aquellas parcelas lindantes con terreno forestal, cuya extensión exceda la franja de 30 m, o 50m en el caso del Paraje Natural Municipal, las quemas habrán de realizarse siempre **fuera de esa franja de máximo riesgo**.

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemas serán las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 6) y, además:

NORMAS ESPECÍFICAS DE REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO (NO INCLUIDA LA FRANJA DE 50 METROS DEL PARAJE)

Este tipo de quemas se considera **de máximo riesgo** y sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren **en su totalidad a menos de 30 m** del terreno forestal o de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la quema de restos se realiza en hogueras o en quemador agrícola debidamente acondicionado. **Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m las quemas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo.**

En cualquier caso, antes de quemar debe considerar otras opciones (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar los restos...).

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán dentro del quemador en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela siempre que la distancia del quemador o hoguera al terreno forestal sea superior a 10 metros.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras en el quemador será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando

- (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
 - Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a echar agua y remover.
 - o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
 - Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - o Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - o Examine bien todos los residuos de la hoguera y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede echar agua para asegurarse.
 - o No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
 - o No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
 - Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Cuadro resumen:

Tabla 1. Resumen de las normas de quemas según zonas

	DISTANCIA DEL PUNTO DE LA PARCELA MÁS ALEJADO A LA VEGETACIÓN FORESTAL		
	ZONA PARAJE (<50 m)	< 30 m	30 - 500 m
Sin quemador	Prohibido quemar	Prohibido quemar	Zona general
Con quemador		Zona máximo riesgo	Zona general

Fuente: Elaboración propia

7.2. Quemas agrícolas en pilas u hogueras en la zona general

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales en hogueras dentro de zonas no forestales sitas entre **30 m y 500 m** de distancia a

márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal; y entre **50m y 500m** en la zona del Paraje Natural Municipal.

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemadas (apartado 6)

PREFERENTEMENTE LAS QUEMAS SE DEBEN REALIZAR EN QUEMADOR
DEBIDAMENTE ACONDICIONADO

Si no fuera posible quemar en quemador y se encuentra a más de 30 m (ò 50m) de distancia del terreno forestal (si se encuentra a menos de 30 m deberá acogerse al apartado 7.1) se seguirán, en todos los casos, las Normas de aplicación general para todas las quemadas (apartado 6) y, además:

NORMAS ESPECÍFICAS DE REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el **interior** de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - Examine bien todos los residuos de la hoguera y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede echar agua para asegurarse.
 - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
 - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.

- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

7.3. Rozas agrícolas mediante quemas, incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación general para todas las quemas (apartado 6) y, además:

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos **NO** existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá **10 m limpios de vegetación** y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede **totalmente** extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense

- bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
 - Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
 - Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor, la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
 - Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola)

8. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en protección civil (**preemergencia de nivel 2 y 3**), las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.).

9. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Los planes locales de quemas se encuentran incluidos en los planes locales de prevención de incendios; éstos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

Será obligatorio que el plan local de quemas se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del plan local de prevención de incendios. En el caso de que no se disponga de plan local de prevención, el periodo de vigencia del plan local de quemas será también de 5 años. En ambos casos el plan local de quemas modificado se aprobará en Pleno por el ayuntamiento y se remitirá al órgano competente.

10. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Para regular todas las medidas que se ponen en este plan local de quemas, en primer lugar, este Ayuntamiento se compromete, una vez aprobado, a realizar una campaña de difusión de su contenido de forma que pueda llegar al mayor número de usuarios del fuego.

A su vez, el Ayuntamiento ofrece la disponibilidad de sus oficinas para que en ella se controlen las comunicaciones y autorizaciones que se presenten, informando a los usuarios cuales son las precauciones que se deben tener. De igual modo, en el tablón de anuncios se insertarán los avisos de nivel de alerta 2 y 3 o cualquier circunstancia especial que pudiera darse.

Respecto a la vigilancia para observar que se cumplan las condiciones que se establecen en este documento, el Ayuntamiento dará a conocer el Plan Local de Quemias tanto a las fuerzas de orden público que tienen competencias en el municipio: Policía Local y Guardia Civil, como a Protección Civil y grupos de voluntarios medioambientales que realicen programas municipales de vigilancia y prevención de incendios forestales.

Respecto a la relación de medios humanos y materiales:

- Relación de los medios humanos de los que dispone el ayuntamiento para la prevención de incendios forestales:
 - o Policía local motorizada y con intercomunicación
- Además, se cuenta con otras dotaciones complementarias dependientes de la Conselleria de Agricultura, como son los agentes medioambientales.
- Asimismo, los parques de bomberos más cercanos se encuentran en Alzira (principal) y Xàtiva (auxiliar).

11. DISPOSICIONES ADICIONALES

Las infracciones al presente Plan Local de Quemias serán sancionadas de acuerdo con la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana.

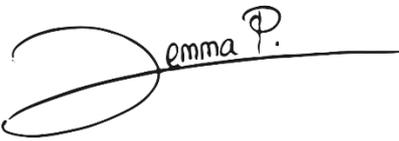
La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales, así como su previsión para el día siguiente debe consultarse antes de comenzarse las quemias:

- En el Ayuntamiento: 962 23 53 86 (09:00 a 14:00 horas)
- En la Policía Local: 658 935 708- 092

- En la página web: www.112cv.com
- En "twittter": [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)

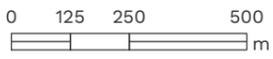
Valencia, Abril 2020

	
Daniel Perea Carot Ingeniero de Montes Nº Colegiado: 6646 COIM	Gemma Peiró Frías Ing. Téc. Forestal - Lic. CC. Ambientales Nº Colegiada: 6830 COITF

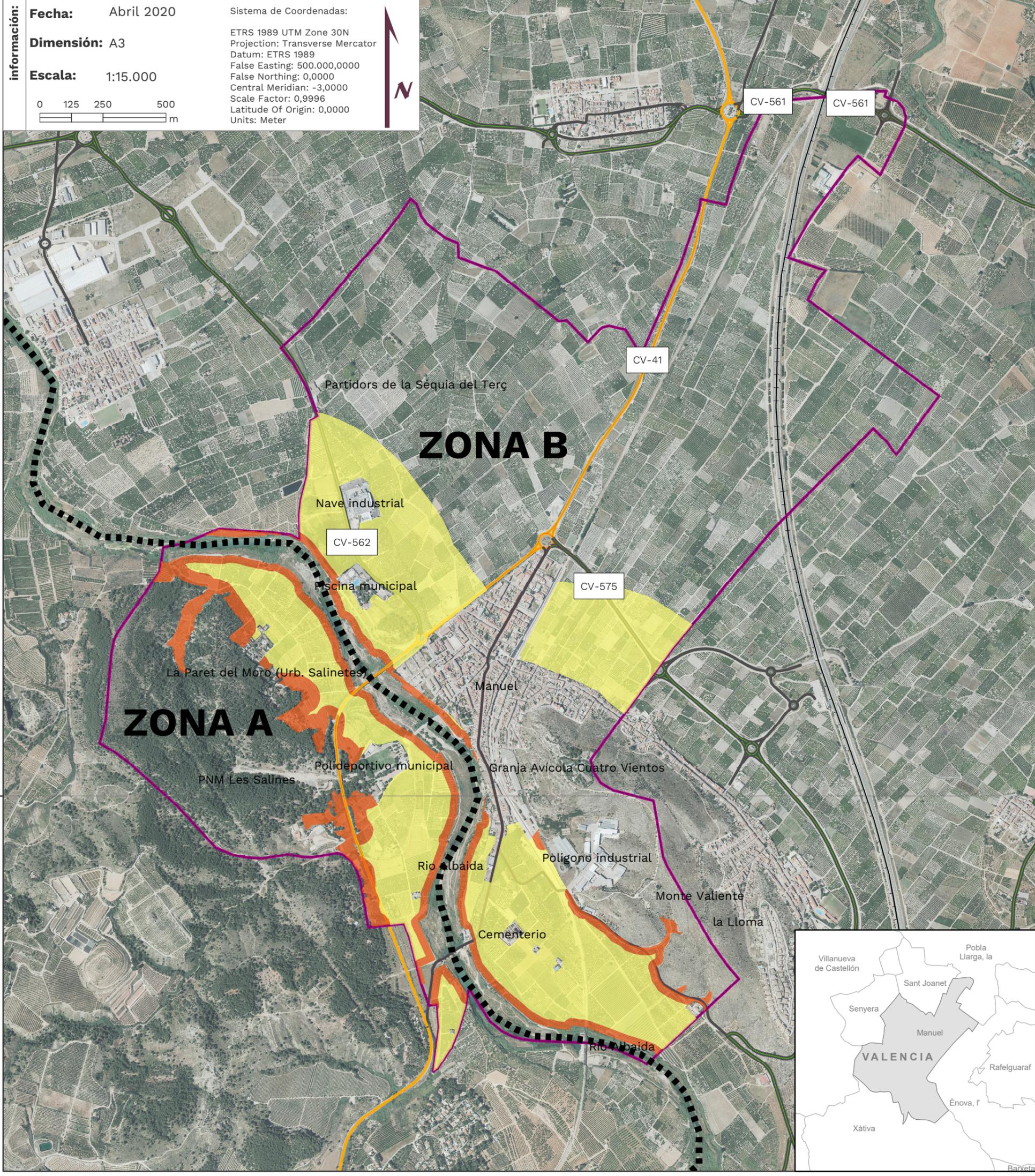
DOCUMENTO II: CARTOGRAFÍA

Plano nº 1: Zonificación del término municipal

información:
Fecha: Abril 2020
Dimensión: A3
Escala: 1:15.000



Sistema de Coordenadas:
 ETRS 1989 UTM Zone 30N
 Projection: Transverse Mercator
 Datum: ETRS 1989
 False Easting: 500.000,0000
 False Northing: 0,0000
 Central Meridian: -3,0000
 Scale Factor: 0,9996
 Latitude Of Origin: 0,0000
 Units: Meter



LEYENDA

Zonificación Plan Local de Quemas

- Zona Máximo Riesgo
- Zona General
- Línea divisoria de zonas A y B

PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ)

Municipio	T.M. DE MANUEL (VALENCIA)	Promotor	Ayuntamiento de Manuel
Consultor	Perea Ingeniería Forestal	Redactor	FIRMADO POR EQUIPO REDACTOR EN HOJA DE FIRMAS
Plano	ZONIFICACIÓN PLQ	No:	1PLQ
		Hoja: 1 de 1	

Fuente Cartografía: Elaboración propia
 Fuente Cartografía Base: Ortofoto 2019 de la C.V. (I.C.V.)

DOCUMENTO III: CUADRO RESUMEN PLAN LOCAL DE QUEMAS

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	VALIDEZ	CONDICIONES ESPECÍFICAS				
Quemas agrícolas en pilas u hogueras	ZONA A	Zona Les Salines (< 50m)	17 octubre - 31 de mayo	Lunes, Miércoles, Viernes. Excepto desde el Domingo de Ramos hasta el lunes de San Vicente	Salida del sol a 13:30	15 días	Prohibido las quemas.			
		Zona máximo riesgo (< 30m)	17 octubre - 31 de mayo				Se permitirá la quema de parcelas que se encuentren en su totalidad a menos de 30 metros de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, sólo si se realizan en un quemador agrícola. Se seguirán las Normas generales y Normas específicas para las zonas de máximo riesgo			
		Zona general (30-500 m)	17 octubre - 31 de mayo				Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado. Si no fuera posible quemar en quemador y se encuentra a más de 30 m de distancia del terreno se seguirán las Normas de aplicación general para todas las quemas y, además se seguirán las Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras.			
	ZONA B	Zona máximo riesgo (< 30m)	17 octubre - 31 de mayo				Martes, Jueves y Sábados.	Salida del sol a 13:30	15 días	Se permitirá la quema de parcelas que se encuentren en su totalidad a menos de 30 metros de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, sólo si se realizan en un quemador agrícola. Se seguirán las Normas generales y Normas específicas para las zonas de máximo riesgo
		Zona general (30-500 m)	17 octubre - 31 de mayo				Excepto desde el Domingo de Ramos hasta el lunes de San Vicente.			Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado. Si no fuera posible quemar en quemador y se encuentra a más de 30 m de distancia del terreno se seguirán las Normas de aplicación general para todas las quemas y, además se seguirán las Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras.
Rozas agrícolas mediante quemas		17 octubre - 31 de mayo	Todos los días	Salida del sol a 13:30	15 días	Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación general para todas las quemas (apartado 6) y, además las normas específicas de aplicación para realizar rozas agrícolas mediante quema.				

Normas generales: (se aplican, en cualquier caso)

- Será necesario comunicar la quema se sitúa en la zona general y será necesario una autorización si se quema en la zona de máximo riesgo.
- No se podrán realizar las quemas si se está en nivel de preemergencia 2 y 3.
- Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado
- Nunca se quemará los días de viento de poniente ni los días en que la velocidad del viento sea mayor de 10 km/h.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida, apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.